



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Doña Lourdes Martín-Rubio García, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden.

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de San Antonio Abad Soc. Coop. de CLM frente a Moisés Parras García, Julián Martínez Zaragoza, Desconocidos Herederos de Moisés Parras García, Desconocidos Herederos de Julián Martínez Zaragoza, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

##### Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de interpuesta por San Antonio Abad Soc. Coop. de CLM contra Moisés Parras García y sus desconocidos herederos y Julián Martínez Zaragoza y sus desconocidos herederos, realizando los siguientes pronunciamientos:

A) Se declara que San Antonio Abad Soc. Coop. de CLM es propietaria de pleno dominio, por usucapión, de 1/9 parte indivisa de la finca registral 6320 de Villacañas, que consta inscrita a favor de don Moisés Parras García; y de 3/9 partes indivisas de la finca registral 4270 de Villacañas, que constan inscritas a favor de don Julián Martínez Zaragoza.

B) Se ordena la cancelación de cuantas inscripciones resulten contradictorias con la declaración de dominio realizada y en concreto, las siguientes:

- 1) Inscripción 5ª de la finca registral 6320 de Villacañas; y
- 2) Inscripciones 7ª y 10ª de la finca registral 4270 de Villacañas.

C) Se ordena que, una vez firme la Sentencia, se libre el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Lillo para que se lleve a efecto la inscripción del derecho de la actora sobre las cuotas de las fincas registrales reseñadas en el apartado A y la cancelación de las inscripciones señaladas en el apartado B.

Y encontrándose dicho demandado, Moisés Parras García, Julián Martínez Zaragoza, desconocidos herederos de Moisés Parras García, desconocidos herederos de Julián Martínez Zaragoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma.

Quintanar de la Orden 7 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes Martín-Rubio García.

Nº. I.-6041